

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 040 de 1993, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Resolución de delegación de ordenación del gasto número 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

En cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos son el soporte para elaborar, en el caso de la contratación directa, el contrato.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad la Entidad ejecuta y desarrolla como proyectos de inversión: Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá; Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de la Región y Bogotá; Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá; Conservación de la diversidad florística de Colombia en el Tropicario del Jardín Botánico Bogotá; Fortalecimiento para la gestión de la información ambiental, la comunicación y el mercadeo del Jardín Botánico de Bogotá; Fortalecimiento de la educación y la participación para la promoción de la cultura ambiental en el Jardín Botánico de Bogotá; aunado al Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones surgidas de convenios con entidades públicas o privadas en los cuales es ente ejecutor requiere celebrar contratos de prestación de servicios, entendiéndose estos, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, como «todos aquellos cuyo objeto esté determinado

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, por ello es que la modalidad de contratación directa bajo la figura de prestación de servicios se justifica en razón de la naturaleza especializada de las actividades que desarrollará el contratista, las cuales requieren conocimientos técnicos y profesionales que no se encuentran disponibles dentro de la planta de personal de la entidad. El contratista ejecutará de manera autónoma y sin subordinación laboral las labores, orientadas a fortalecer, apoyar y optimizar la gestión administrativa y operativa de la entidad.

La elección de este contratista se fundamenta en su idoneidad técnica, formación profesional y experiencia específica en el desarrollo de actividades similares, lo que garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la contratación directa resulta procedente al tratarse de un servicio profesional especializado, que solo puede ser ejecutado por una persona catalogada jurídicamente como profesional, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico aplicable.

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente contrato lo conforma la realización de actividades con plena autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” “el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del plan de desarrollo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” la Secretaría General del Jardín Botánico de Bogotá consolidó el proyecto de inversión: «8100- Fortalecimiento de las

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá», este proyecto tiene como objetivo general “Mejorar la sostenibilidad, planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica en el Jardín Botánico José Celestino Mutis” a través de los siguiente objetivos específicos: i) Fortalecer la planeación estratégica y los sistemas de información del Jardín Botánico José Celestino Mutis, ii) Aumentar la efectividad de las herramientas de seguimiento y monitoreo de los procesos, procedimientos y productos generado, iii) Fortalecer el conjunto de lineamientos y herramientas, generando capacidades en la prestación de los servicios de TI, iv) Mejorar los procesos, el almacenamiento, clasificación y análisis de la documentación física y digita, v) Mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores, vi) Fortalecer los procesos de comunicación institucionales.

Es importante mencionar que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, requiere la prestación de servicios de un contratista con la experiencia requerida para el desarrollo de las obligaciones contractuales relacionadas con el recaudo de dinero en taquilla y su custodia.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el Jardín Botánico no cuenta con la planta suficiente de personal ni con la especialidad que se requiere, para adelantar las funciones encomendadas; lo que evidencia la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica para el servicio de recaudo.

De esta manera y con el fin de cumplir con todos los objetivos asignados a esta dependencia, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con el fin de apoyar a la Secretaría General, en los asuntos de su competencia. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...). Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituyen una modalidad contractual prevista en el ordenamiento jurídico colombiano para atender necesidades específicas de las entidades estatales que, por su naturaleza, requieren la vinculación temporal de conocimientos especializados o la ejecución de actividades complementarias indispensables para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, estos servicios comprenden actividades de carácter intelectual, técnico o especializado, distintas a la consultoría en el sentido estricto, y que se derivan directamente de las competencias asignadas a la entidad. Dentro de esta categoría se incluyen tanto (i) los servicios profesionales, orientados a suplir requerimientos que exigen formación académica especializada o experiencia acreditada, como (ii) los servicios de apoyo a la gestión, encaminados a ejecutar labores operativas, logísticas o asistenciales que faciliten y optimicen el funcionamiento interno de la administración.

La finalidad de esta modalidad contractual es permitir que la entidad cuente con recursos humanos idóneos para desarrollar tareas que, si bien no encajan en las categorías de consultoría, obra o suministro, resultan esenciales para garantizar la continuidad, eficacia y eficiencia de la función administrativa. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que estos contratos son procedentes cuando existe una relación directa y verificable entre la actividad contratada y las necesidades institucionales, siempre que no se configure subordinación ni se utilice la figura para encubrir relaciones laborales permanentes.

Con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento.

Considerando que El Jardín Botánico requiere para la prestación del servicio un eficiente y seguro mecanismo para la venta de los derechos de ingreso a través del facturador electrónico que opera en la Entidad, de manera tal que permita a los usuarios adquirir en las taquillas las entradas al Jardín Botánico, así como los demás servicios prestados; solicitó una oferta a **SOLUCIONES EN RED SAS** entidad operadoras de taquilla para que de acuerdo a las necesidades expuestas por el Jardín Botánico presentaran su propuesta con el fin de prestar un servicio altamente calificado y detallado para el manejo de taquilla con calidad y responsabilidad que permita contar con reportes de información y estadísticas de los visitantes, ejercer el seguimiento al proceso de ingreso de los usuarios y su medición en tiempo real, información relevante para la implementación de programas a cargo de la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

De igual manera, el Jardín Botánico de Bogotá cuenta con un software de facturación electrónica en línea, para los puntos de venta de la taquilla y la operación de ingresos denominado SIIGO, herramienta tecnológica que ayuda en esta labor al desarrollo normal del JBB. La entidad realizó los estudios en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica, jurídica, financiera y operativa de la oferta solicitada.

Dichos estudios constituyen un insumo indispensable para garantizar la adecuada estructuración del proceso contractual, en tanto permiten identificar las condiciones reales del servicio, determinar la pertinencia de las soluciones propuestas, estimar los costos asociados, prever los riesgos contractuales y asegurar que las decisiones de la entidad se adopten con base en información suficiente y verificable.

En esa medida, la elaboración de estos estudios demuestra que el Jardín Botánico actuó conforme a los estándares exigidos por la normatividad vigente, acreditando que la entidad evaluó previamente la factibilidad de las medidas proyectadas, lo cual es esencial para sustentar la legalidad, racionalidad y transparencia del proceso de recaudo a implementar.

Así las cosas y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General del Jardín Botánico responsable de definir y adoptar políticas y procedimientos que contribuyan a mejorar la gestión de la Entidad; así como las funciones propias de la Tesorera General, en el marco de la Resolución No. 240 de diciembre 18 de 2020, expedida por la Directora General del JBB, entre otras, la de responder por los dineros y demás elementos inherentes al manejo y seguridad de la Tesorería del Jardín Botánico, se solicitó y analizó la oferta presentada por **SOLUCIONES EN RED S A S**, para la prestación del servicio requerido

Se incluye como valor agregado la posibilidad que los asistentes al Jardín puedan realizar transacciones multibanco, ejemplo retiro de dinero para pagar sus tickets entre otros. Se incluyen medios de pago adicionales al efectivo como pagos con QR los cuales están en el servicio implícito, es decir garantizan que hacen parte de la operación de la entidad. Para la entidad es transparente el medio de pago ya que se reporta en la operación del día.

Por consiguiente y acorde con el resultado del análisis de la oferta y servicios ofertados, el Jardín Botánico de Bogotá determinó que la oferta de SOLUCIONES EN RED SAS, es favorable y que se ajusta a las necesidades y condiciones económicas de la entidad, toda vez que cuenta con la experiencia, idoneidad, solidez empresarial y capacidad para suplir las necesidades de los servicios requeridos, aportando calidad, suficiencia en el servicio de recaudo y traslado de valores, brindando así los mejores beneficios para el desarrollo del objeto a contratar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

Que, **SOLUCIONES EN RED SAS**, identificada con NIT 830.084.645-1 es una sociedad por acciones simplificada, constituida mediante Escritura Pública No.0000289 del 26 de febrero de 2001 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2001, con el No. 00771547 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SERVICIOS PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS LTDA.** Por Escritura Pública No. 2080 del 15 de mayo de 2014 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2014, con el No. 01836561 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **SERVICIOS PARRA Y HERNANDEZ ASOCIADOS S A S** a **SOLUCIONES EN RED S A S.**, su sede principal está situada en Bogotá D.C.; tiene por objeto social: “(...) el recaudo y pagos de dineros cuya administración les sea encargada y la prestación de servicios inherentes, actuar como corresponsal bancario, celebrar servicios de recepción de dineros de terceros, suscribir convenios de recaudo y realizar transferencia de recursos (...)” Subrayada fuera de texto.

Es una empresa de soluciones tecnológicas y de recaudo de corresponsalía bancaria con 20 años en el mercado, ofrecen el mayor portafolio de servicios financieros con nuestros bancos aliados como son: Davivienda, Banco Caja Social, Grupo Aval, Bancamia, Scotiabank Colpatría, Mi banco, Itau, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco W, con el objetivo de impulsar el crecimiento y su oferta de valor.

En su experiencia y trayectoria, cuentan con 95 kioscos en grandes superficies como Olímpica, Cencosud, Éxito, jumbo, Super inter, metro, Wom, 55 oficinas a nivel nacional y corresponsalía tradicional en más de 5.000 establecimientos de comercio. Tienen como clientes entidades financieras en Colombia conectadas a la red, entre ellos están: Davivienda, Banco Caja Social, Grupo Aval, Bancamia, Scotiabank Colpatría, Mi banco, Itau, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco W.

Son expertos en: Outsourcing de oficina bancarias y cajeros, desarrolladores de ecosistemas de nicho, cuenta con Servicios de extensión de caja especializada de Alto Nivel (Oficinas y Kioscos).

Por lo anterior, este proceso permitirá mitigar los riesgos por el manejo de los dineros recaudados, así como en el traslado de los mismos al banco. La disminución de los riesgos asociados al manejo de los dineros recaudados es esencial para garantizar la transparencia, la correcta administración de los recursos y la confianza de los involucrados. Además, la asignación de responsabilidades específicas, el uso de tecnología para el monitoreo en tiempo real y la rendición de cuentas mediante informes detallados permiten identificar posibles irregularidades a tiempo y evitar el mal manejo de los fondos. De esta manera, se minimizan los riesgos de fraude, malversación o errores, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio de los objetivos establecidos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

Se mejorarán los estándares de calidad para el proceso de ingreso de los visitantes, ofreciendo un servicio eficiente y ágil, ahorrando tiempo en la adquisición del derecho de ingreso, así como el acceso ordenado para evitar aglomeraciones en las taquillas. Todo esto, buscando la eficiente administración y organización del Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizando la calidad de la experiencia de las visitas, minimizando los impactos negativos, permitiendo el control y la protección de los mismos.

En este contexto, y debido al flujo de personas que se espera ingrese a las instalaciones del Jardín Botánico, así como a los diferentes eventos especiales que se proyectan desde el mes de diciembre del año 2025 hasta el 24 de abril de 2026, se hace necesario adelantar la contratación con una persona jurídica que brinde el servicio de recaudo, de manera que se pueda gestionar la recepción del efectivo y todo medio de pago, procesar, almacenar, certificar los valores y garantizar su traslado a la cuenta bancaria que para tal fin determine el Jardín Botánico.

La contratación para la alineación estratégica del Jardín Botánico de Bogotá en el periodo 2024-2027 es fundamental para fortalecer su rol como centro de investigación y conservación de la flora altoandina. Esto permitirá al Jardín enfocar esfuerzos en proyectos científicos que contribuyan a la protección de especies nativas y en acciones de conservación que respondan a los desafíos del cambio climático. Así, se consolidará como un actor central en el estudio y cuidado de los ecosistemas altoandinos y en prácticas de sostenibilidad ambiental en la región. Como gestor del arbolado urbano en Bogotá, el Jardín Botánico requiere un plan estratégico que optimice la distribución y el cuidado de los árboles en la ciudad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y a crear espacios verdes resilientes. Este enfoque permitirá que el Jardín promueva soluciones basadas en la naturaleza, consolidando una Bogotá más verde y ambientalmente responsable, alineada con los objetivos de sostenibilidad.

Que la contratación directa se fundamenta en el Plan Distrital de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, en el artículo 116 señala:

“(…) Cooperación estratégica con el sector privado para el desarrollo de eventos deportivos, sociales y culturales. Para los procesos de producción y desarrollo de programas, festivales o eventos deportivos, sociales y/o culturales de alcance metropolitano, la Administración Distrital podrá establecer acciones de cooperación y alianzas estratégicas con actores del sector privado que cuenten con reconocimiento, acreditación, experiencia y capacidad financiera, con el fin de respaldar la organización, ejecución y operatividad del programa y/o evento que llegue a realizarse, y en función de garantizar impactos positivos de índole social y económico en el Distrito Capital (...).”

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

Por su parte el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que fue compilado en el Decreto 1082 de 2015, en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fueron definidos en la sentencia de unificación del Consejo de Estado¹ así:

“Prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de

¹ Consejo de Estado. Sentencia de Unificación Jurisprudencial identificada como 025-CE-S2-2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado”.

Que la presente necesidad de la Secretaría General, se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia 2025, según consta en la presente imagen.



Year	Description	Expected begin date	Expected end date	Expected duration (months)	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in pesos	Value in foreign currency	Value in foreign currency	Value in foreign currency	Value in foreign currency	Value in foreign currency	Value in foreign currency	Value in foreign currency	Value in foreign currency	Value in foreign currency	Value in foreign currency
2025	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.	2025-01-01	2025-12-31	12	Contratación directa	Presupuesto	133.824.000,00	133.824.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Que, por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para **310-01-8100- PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.**

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal “debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios entre la empresa **SOLUCIONES EN RED SAS, identificada con NIT 830.084.645-1,** y el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS,** que tiene por objeto **“310-01-8100- PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del contrato, será la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$133.824.000) M/CTE,** incluido IVA, y todos los impuestos, contribuciones y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc.), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro 0230117459920240005, correspondiente a Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 2088 del 26 de noviembre de 2025 por valor de **VENTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$27.880.000)** incluido IVA, expedido por la responsable de presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y la vigencia futura del 01 Enero al 24 de abril de 2026 por valor de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$105.944.000) M/CTE** incluido IVA., la cual el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis gestionó ante las autoridades competentes la solicitud de aprobación de vigencia futura, y fue aprobada mediante oficio del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación identificado con **radicado No 2-2025-46563 de fecha 2025-08-27**.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días de noviembre de 2025.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se justifica la Contratación Directa para: “310-01-8100 - PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO Y OPERACIÓN DE LA TAQUILLA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.”

Servidor Publico	Nombre	VoBo
Reviso y aprobó	Andrés Felipe Gutiérrez- Abogado Secretaría General	
Proyectó	Luz Janeth Villalba Suarez- Abogada Secretaría General	
Reviso	Julián Esteban Espejo Vargas - Abogado Oficina Jurídica	
Revisó y aprobó	Francisco José Guerrero Loaiza – Abogado Oficina Jurídica	
Revisó y aprobó	Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		